

ORDEN CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la Sociedad de la Información.

Así mismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y las tecnologías de la información y la comunicación.

En el seno de la Administración de esta Comunidad Autónoma, las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, según lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el cual atribuye en su artículo 6.1 a dicho departamento la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, cuyos centros directivos se fijan en el artículo 3.3 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los que está la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

Al amparo de esta atribución competencial, corresponde a este Departamento el ejercicio de las funciones relativas a la elaboración y gestión de proyectos y programas destinados a facilitar y fomentar el acceso de los ciudadanos y empresas aragonesas a las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses.

El artículo 2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, dispone que las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

La integración de ciudadanos y territorios en la que ha venido en denominarse Sociedad de la Información o del Conocimiento es hoy en día una de las bases para el desarrollo tanto económico como social de los mismos.

La disponibilidad de infraestructuras capaces de soportar redes y servicios de banda ancha en las áreas de actividad económica favorece el desarrollo empresarial, facilitando la innovación y potenciando la competitividad de las empresas. Al mismo tiempo, son imprescindibles para la implantación de las tecnologías asociadas con los modelos de la Industria 4.0.

En este sector de las telecomunicaciones, el despliegue de las redes de banda ancha ha adquirido especial relevancia en cuanto han sido consideradas como las redes que soportarán el mundo digital y al impulso de dichas redes se refieren distintos instrumentos comunitarios porque se ha considerado que la conectividad mediante banda ancha reviste una importancia estratégica para el crecimiento y la innovación de Europa en todos los sectores de la economía y para la cohesión social y territorial.

Contribuyen al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida.

De este modo, la Estrategia Europa 2020 subraya la importancia del despliegue de la banda ancha en el marco de la estrategia de crecimiento de la Unión Europea para el próximo decenio y establece objetivos ambiciosos para el desarrollo de la banda ancha. Una de sus iniciativas emblemáticas, es la Agenda Digital para Europa que reconoce las ventajas socioeconómicas de la banda ancha y pone de relieve su importancia para la competitividad, la inclusión social y el empleo. Ahora bien, para ello es importante lograr el acceso generalizado a las infraestructuras y a los servicios de Internet y dicho acceso exige a su vez un gran esfuerzo inversor que precisa del apoyo de los fondos públicos.

En estos términos se pronuncia la Comunicación de la Comisión Europea 2013/C 25/01 que recoge las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha reconociendo la necesidad de apoyo público al despliegue de las redes de banda ancha y para ello delimitan el tipo de ayudas públicas, el procedimiento de concesión de las mismas y los criterios para la evaluación por



la Comisión Europea de la compatibilidad con el mercado de tales ayudas, a la que se refiere el artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En línea con lo anterior, el Gobierno de Aragón ha acometido a lo largo de los últimos años diversas actuaciones encaminadas a posibilitar el acceso a los servicios de banda ancha en aquellas zonas desatendidas por las empresas operadoras de telecomunicaciones por su escaso interés comercial, producto de la baja densidad de población unida a las frecuentes dificultades de acceso.

Entre las distintas actuaciones, cabe destacar la construcción de una red de infraestructuras de telecomunicaciones distribuida en el territorio de Aragón con el objetivo de contribuir a facilitar el despliegue de servicios de telecomunicaciones de carácter diverso.

Con un objetivo ya focalizado en la prestación de servicios de Banda Ancha en poblaciones desatendidas, el Gobierno de Aragón está completando el desarrollo del Proyecto de Banda Ancha de Nueva Generación de Aragón (ConectAragón), gracias al cual se dotan de banda ancha de al menos 30 Mbps a 348 núcleos de población y de banda ancha de al menos de 50 Mbps a 351 centros educativos públicos de Aragón.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón impulsa, en colaboración con las Diputaciones Provinciales, el Plan "Todos - Banda Ancha Aragón", con el fin de posibilitar la existencia de ofertas de servicios de banda ancha en las áreas todavía desatendidas, siempre entre las áreas calificadas como zonas blancas por la administración estatal.

Todas las citadas actuaciones, se han centrado en atender a los núcleos de población.

Sin embargo, se ha manifestado la necesidad de atender de manera específica a otras áreas que precisan, lo antes posible, de unos servicios de banda ancha de capacidad suficiente, funcionamiento fiable y precio asequible.

Se trata de las áreas de actividad económica, tales como los polígonos empresariales o similares.

Los polígonos empresariales, por sus características específicas en cuanto a la tipología de los servicios de telecomunicaciones que las empresas pueden demandar de los operadores, por la menor concentración de potenciales clientes por metro cuadrado y por los mayores costes de despliegue respecto a las áreas urbanas, constituyen un entorno donde en la gran mayoría de los casos la demanda de banda ancha no es suficiente para atraer la inversión privada en el despliegue de las redes de acceso de banda ancha.

Sin embargo, es de gran importancia que las empresas ubicadas en dichos enclaves, muchas de ellas de pequeño o mediano tamaño, puedan competir en las mejores condiciones posibles en los mercados en que actúan.

Para ello, es imprescindible que puedan disponer de unos buenos servicios de banda ancha.

De acuerdo con todo lo expuesto, se ha considerado conveniente promover una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar la disponibilidad de servicios de banda ancha de nueva generación en las áreas de actividad económica de Aragón.

En este caso, el modelo de actuación que se ha considerado más viable es la convocatoria de una línea de subvenciones para, por un lado, acelerar el despliegue en estas áreas al mismo tiempo que se realiza un máximo aprovechamiento de los recursos y experiencia de los operadores en el despliegue y prestación de servicios a clientes empresariales.

En la convocatoria serán subvencionables los proyectos de despliegue de redes de nueva generación de acceso (NGA) en áreas de actividad económica que han sido identificadas, previa propuesta en gran parte por el Gobierno de Aragón, por la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), perteneciente al Ministerio de Economía y Empresa, para 2019 como "Zonas Blancas NGA" y, por tanto, susceptibles de recibir ayudas públicas.

Estas ayudas están en consonancia con los objetivos y efectos que se pretenden con diversos planes y estrategias del Gobierno de Aragón. En este sentido, cabe destacar:

I. Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2016, modificado por Orden de 4 de abril de 2016 y Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, dado que cumplen con el objetivo señalado de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la vida diaria de toda la ciudadanía, propiciando el uso de las mismas por parte de la población general; impulsando la incorporación a la Sociedad de la Información en los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital; y promoviendo la participación ciudadana a través de las TIC. Encaja en la Línea de subvención 1. Actualmente en esa misma línea el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, apro-



bado por Orden de 4 de diciembre de 2019, las actuaciones objeto de esta convocatoria están incardinadas en la línea Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, correspondiente al Programa de actuación de Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información, área de actuación: Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones.

- II. Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, recogida en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la misma.
 - II.1. Objetivo 4.12. Infraestructuras de Telecomunicaciones.
- II.1.a) Facilitar el acceso universal a los servicios telemáticos, en especial en los municipios del sistema rural, impulsando la ejecución de la planificación estratégica de las infraestructuras de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, de modo que puedan disponer de los mismos en unas condiciones equivalentes a los asentamientos urbanos.
 - II.2. Objetivo 14.3. Localización de suelos productivos.
- II.2.a) Optimizar la localización de suelos productivos, con preferencia en las cabeceras supracomarcales, capitales comarcales, otras centralidades y asentamientos autosuficientes, adoptando medidas para que los beneficios que pueda reportar su localización puedan tener, en su caso, un alcance supramunicipal, sin perjuicio de que los pequeños municipios del ámbito metropolitano puedan disponer de suelos productivos, en consonancia con su ubicación geográfica y disponibilidad de infraestructuras de comunicación, energéticas, hidráulicas, potencial demográfico y residencial.
- III. Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, recogida en el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la misma.
 - III.1. 2A2. Objetivos.
- III.1.a) Facilitar acceso de banda ancha a internet como derecho universal de toda persona que reside en Aragón, independientemente del lugar de residencia.
 - III.2. 2A3. Ejes de desarrollo de la Directriz Especial.
- III.2.a) El reconocimiento del acceso a internet de banda ancha para todas las personas residentes en Aragón, independientemente del lugar de residencia o estancia en la comunidad se considera imprescindible para cualquier planteamiento de desarrollo social y económico, y por ende demográfico y poblacional.

En este sentido, la Directriz apunta hacia un objetivo que avanza la propia Unión Europea en 2025 en el sentido de facilitar el acceso a una conexión a internet de al menos 100 Mbps de descarga, mejorable a un Giga por segundo tanto para hogares, empresas, infraestructuras públicas, etc.

- III.3. 2B5. EJE 5. Tecnologías de la comunicación.
- III.3.a) 5.1.A.1: Independientemente del asentamiento de residencia y/o estancia dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, este derecho deberá cubrir, al menos, el acceso a servicios como el correo electrónico, los servicios digitales de la administración, la banca virtual, las redes sociales y/o las videollamadas.
- III.3.b) 4.12.E1. Completar las infraestructuras de telecomunicaciones para facilitar el acceso a los servicios telemáticos en todos los asentamientos.
- Se completarán las infraestructuras previstas en la planificación estratégica de las infraestructuras de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón para facilitar el acceso a todo tipo de servicios telemáticos (telefonía, fibra óptica, Internet de banda ancha, televisión digital terrestre, radio digital, movilidad, servicios de protección civil, emergencias) en todos los núcleos del sistema de asentamientos, en condiciones de calidad suficiente, en especial, en el grupo de los asentamientos/municipios dependientes.
- Se otorgará prioridad a las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, tanto públicos como privados, vinculados a los sistemas de transportes. Así, la planificación en materia de transportes y comunicaciones habrá de incorporar actuaciones específicas, en relación con los sistemas de telecomunicaciones, incluyendo, en los proyectos de ejecución, la previsión de los espacios necesarios para su posterior implantación.
- En todo planeamiento de obras de urbanización se preverán los espacios y sistemas necesarios que faciliten la implantación posterior de las redes de telecomunicaciones.
- IV. Análisis y Principios de la Estrategia Industrial en Aragón, en cuyo apartado 6 "Medidas Horizontales Facilitadoras" se indica: "Independientemente de las acciones específicas que en sectores preferentes se pudieran proponer, y conscientes de una cierta redundancia con los ocho principios básicos antepuestos, debe enumerarse algunas medidas ineludibles que



facilitarán enormemente el marco en que se ha de desarrollar esta estrategia industrial". La medida 12 indica: "Facilitar el acceso al suelo industrial, estableciendo condiciones ventajosas para las empresas, y homogéneas, en lo posible, en todo el territorio. Promover verdaderos polos de sinergia industrial que, cuidando la ordenación y el equilibrio territorial, desarrollen preferentemente los suelos industriales ya existentes con mayor proyección industrial. Se debe huir de la dinámica de "un polígono por cada municipio". Por su parte, la medida 13: "Análisis profundo de las limitaciones que afectan a la productividad de nuestro tejido productivo, relacionadas tanto con la innovación, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), formación y capital humano, como con el entorno empresarial, promoviendo la mejora de competitividad no basándose exclusivamente en la reducción de costes laborales, sino en todos los aspectos que condicionan la misma".

V. Estrategia para la digitalización de la Industria, "Aragón Industria 4.0", cuya línea de actuación 4.2 refiere: "A4.2- Implantar una infraestructura TIC de alta velocidad y redes de nueva generación para todo el territorio aragonés".

VI. I Plan Director de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón (PDIT).

VI.1. 6.2.2 Servicios de Telecomunicaciones.

VI.1.a) Programa 2.4: Servicio de Acceso a Internet en banda ancha para ciudadanos y empresas (en zonas de bajo interés para la iniciativa privada). Acciones encaminadas a fomentar la disponibilidad de servicio de banda ancha en aquellas zonas que son, en principio, menos atractivas para la iniciativa privada.

VI.2. 6.2.3 Marco de colaboración, concienciación y fomento de las actuaciones sinérgicas en infraestructuras de telecomunicaciones.

VI.2.a) Programa 3.5: Subvenciones para conexión a Internet mediante banda ancha en el ámbito rural y periurbano, dirigidas a pequeñas y medianas empresas y autónomos. El Gobierno de Aragón continuará apoyando, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, a los ámbitos más desfavorecidos mediante aportaciones de ayuda económica a otras administraciones, ciudadanos y/o empresas.

De conformidad con el marco competencial existente en las materias expuestas y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se aprobó la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, Orden que ha sido modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, por la que se modifica el artículo 71 sobre la cuantía de la subvención y abonos a cuenta de la línea de subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio.

El artículo 2 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, por la que se modifica el artículo 71, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentran en el Capítulo III de su Título II, las referidas a las subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones

Esta convocatoria de subvención tiene como finalidad impulsar el despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA) en los polígonos empresariales de Aragón con el fin de mejorar de la conectividad en las áreas de actividad económica.

Estas actuaciones previstas dentro de la línea indicada de desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones están recogidas en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, que incluye las actuaciones objeto de esta convocatoria en la línea Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar esta convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, en la que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.



Por otro lado, la citada Orden, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, permite que la convocatoria determine el grupo de beneficiarios a los que se dirigirá la línea de subvención, las actuaciones que se consideren subvencionables, así como fijar los gastos subvencionables.

Por consiguiente, es necesario dictar esta Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y Resolución de aquéllas en esta convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha a los polígonos empresariales de Aragón.

Finalmente, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece un régimen propio autonómico que, respetando en todo caso la normativa básica, introduce una regulación lo más acorde posible con las características de nuestra Comunidad Autónoma, y completa cuestiones no reguladas por la Ley estatal, dando solución a algunas de las necesidades detectadas a lo largo de los años en la gestión de las subvenciones en nuestro ámbito territorial.

De acuerdo con lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, se indica expresamente que esta convocatoria de subvenciones se acoge a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y particularmente a lo establecido en la Sección 10, artículo 52, Ayudas para infraestructuras de banda ancha, de dicho Reglamento.

De conformidad con lo anterior, este régimen de ayudas cumple los requisitos particulares establecidos en el artículo 52 del citado Reglamento, así como los generales recogidos en el Capítulo I del mismo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha, esta convocatoria de ayudas se sujeta a lo establecido en dicha norma y al contenido del correspondiente informe de la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD).

La presente convocatoria puede ser susceptible de recibir cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea dado su encaje en el Eje Prioritario 2: Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER de Aragón para el periodo 2014-2020.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en la citada Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Objeto.

- 1. Es objeto de esta Orden convocar para el periodo 2020-2021 subvenciones destinadas a dotar de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de banda ancha de nueva generación en los polígonos empresariales de Aragón señalados en el anexo I, en los que no existen las citadas infraestructuras y en los que no es previsible que se desarrollen en condiciones comerciales en los próximos tres años, según los listados publicados por la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), "Zonas blancas NGA 2019".
- 2. El objetivo de esta convocatoria de subvenciones es hacer llegar los referidos servicios de banda ancha de nueva generación a las empresas situadas en las citadas áreas de actividad económica, para potenciar un uso más intensivo y eficiente de las tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de incrementar su capacidad de innovación, productividad y competitividad.

Segundo.— Naturaleza.

1. Las ayudas de esta convocatoria consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva.



- 2. Esta convocatoria de subvenciones se rige por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3. Asimismo, esta convocatoria de subvenciones se acoge a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, al amparo de lo establecido en el artículo 52 de dicho Reglamento.

Tercero.— Beneficiarios.

- 1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas jurídicas pertenecientes al sector privado que en el momento de solicitar la subvención reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ostentar la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
 - b) No estar incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este Apartado como beneficiarias. Su cumplimiento se acreditará mediante el formulario de "Declaración responsable" que se adjuntará a la solicitud.
 - c) En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, al que se acoge esta convocatoria, no estar sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda, concedida por el mismo estado miembro, ilegal e incompatible con el mercado interior, de acuerdo con el artículo 1.4 a.
 - d) En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, no tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C249, 31/07/2014) y lo dispuesto en el referido Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.
 - e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de Resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia. La solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para efectuar dichas consultas, debiendo, en tal caso, aportar los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.
 - Las anteriores condiciones habrán de mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención.
- 2. Se establece el requisito de disponer de un establecimiento o de una sucursal en la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento en que se haga efectiva la ayuda, considerando que dicho momento es el correspondiente al pago de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, y, en todo caso, con el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y demás legislación aplicable.

Cuarto. — Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



- La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 3. De acuerdo con lo anterior, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el Apartado decimocuarto de esta convocatoria.
 - 4. La subvención se otorgará a un único beneficiario.

Quinto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 2.000.000 € euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17040/G/5424/770054/14201 y 17040/G/5424/770054/91001 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2020 y 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos.

A tal efecto, los importes y aplicaciones presupuestarias serán para cada año los siquientes:

Aplicación presupuestaria	PEP	Año	Importe (€)
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2021	625.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2021	625.000
Total:			2.000.000

Estos importes tendrán la consideración de estimados hasta que se apruebe el presupuesto correspondiente o se produzca la prórroga de presupuestos. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el presupuesto de la anualidad correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en su redacción dada por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, la cuantía individualizada de la subvención será un porcentaje sobre el presupuesto que se estime subvencionable.

Dicho porcentaje deberá indicarse en la solicitud, en el apartado señalado como intensidad de ayuda solicitada. Dicha intensidad de ayuda será única para el conjunto de los polígonos a cubrir según la propuesta del solicitante, y será como máximo del 80% de los gastos e inversiones subvencionables.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

Sexto.— Actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables las que reúnan las siguientes características:

- 1. En cuanto a los requisitos mínimos de cobertura para ser subvencionable, se establecen los siguientes:
 - a) Los despliegues de red propuestos deberán cumplir todos los siguientes requisitos mínimos de cobertura:
 - 1. Dotar de cobertura a cada uno de los polígonos empresariales para los que se solicita la subvención.
 - 2. Para cada uno de los polígonos indicados en el punto anterior, dotar de cobertura como mínimo al número de potenciales usuarios que el solicitante haya indicado en su solicitud.
 - b) Son potenciales usuarios, como mínimo, todas las empresas y/o establecimientos ubicados en el polígono.
 - Se considerará que un polígono empresarial está en cobertura cuando puedan acceder, si lo desean, todos los potenciales usuarios indicados en la solicitud, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior.



Si en la solicitud se planteara, en algún caso, más de un potencial usuario para una unidad inmobiliaria, ello deberá justificarse debidamente.

Se entenderá que un potencial usuario puede acceder si queda cubierto por una red de acceso de portadores físicos pudiendo conectarse a dicha red sin necesidad de desplegar nueva infraestructura, exceptuando el último tramo o acometida.

En el caso de redes de acceso radioeléctricas, se considerarán dotados de acceso cuando se localicen dentro del área de cobertura de al menos una estación radioeléctrica, para un nivel de señal recibida que posibilite la prestación de servicios NGA con los requisitos mínimos indicados en el punto 2 de este Apartado.

- 2. Los proyectos de despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA) de muy alta velocidad (300 Mbps o superior), incluyendo los tramos de red estrictamente necesarios para dotar de conectividad a dichas redes de acceso, deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Dar cobertura al menos a los polígonos empresariales establecidos como objetivo en los apartados anteriores de entre los recogidos en el anexo I. Estos polígonos empresariales son zonas geográficas, donde se da una concentración de empresas, que han sido identificadas por la SEAD para 2019 como "zonas blancas NGA" al cumplir con los correspondientes criterios de elegibilidad por no disponer de cobertura actual, ni planes para su despliegue en los próximos tres años.
 - b) Contemplar el despliegue de servicios de banda ancha de muy alta velocidad en todos los potenciales usuarios de cada polígono empresarial que el solicitante haya indicado en su propuesta.
 - c) Utilizarse para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, no siendo subvencionables las redes privadas destinadas a un conjunto restringido de usuarios, ni las redes puramente troncales no destinadas directamente a la prestación de servicios a usuarios finales en las áreas objetivo.
 - d) Tratarse de infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores. No serán subvencionables las partidas de gasto asociadas a infraestructuras destinadas a uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda, que no cumplan los requisitos de servicios mayoristas recogidos en la presente convocatoria, así como los fijados por las autoridades nacionales competentes.
 - e) La ayuda no está condicionada al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo las solicitantes las que deberán expresar y motivar en los proyectos la solución tecnológica más adecuada para cada área.
- 3. Las redes de acceso de nueva generación (NGA) de muy alta velocidad deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Permitir una tasa de transferencia nominal por usuario final en el sentido de la red hacia el usuario de al menos 300 Mbps, medidos a la salida del equipo de red del operador más próximo al usuario final, con una garantía de caudal del 80% durante el 95% del tiempo.
 - b) Permitir una tasa de transferencia nominal por usuario final en el sentido del usuario hacia la red de al menos 100 Mbps, medidos en la salida del equipo de red del operador más próximo al usuario final, con una garantía de caudal del 80% durante el 95% del tiempo.
 - c) Permitir la transferencia ilimitada de datos en ambos sentidos, manteniendo las características del servicio inalteradas.
 - d) Asegurar la disponibilidad del servicio, en los términos de calidad indicados, para el 98% del tiempo dentro del intervalo de un mes natural, por usuario final.
 - e) Asegurar que los parámetros de calidad de servicio de transmisión de datos soportan los servicios de comunicaciones electrónicas multimedia en tiempo real. Para ello, se establecen los siguientes valores de referencia:
 - 1. Jitter máximo: 30 ms.
 - 2. Retardo inferior a: 50 ms.
 - 3. Tasa de pérdida de paquetes máxima del 0,8%.
 - f) Atender las solicitudes de alta de servicio a los usuarios en un plazo máximo de 30 días naturales, siempre que no sean necesarios la obtención de licencias, derechos de ocupación o de paso específicos o concurra cualquier otra causa no imputable al operador. En este caso, el operador podrá descontar los retrasos debidos a dichas causas, previa comunicación remitida al solicitante.
 - g) Resolver el 95% de las incidencias que impliquen corte del servicio en 24 horas.



Séptimo.— Gastos subvencionables.

- 1. Se considerarán subvencionables las inversiones y gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos de despliegue, se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y que se deriven de los conceptos siguientes, correspondientes a los apartados a, b y d del punto 2 del artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, al que se acoge esta convocatoria:
 - a) Los costes de inversión para el despliegue de una infraestructura de banda ancha pasiva.
 - b) Los costes de inversión de obras de ingeniería civil relacionadas con la banda ancha.
 - c) Los costes de inversión para el despliegue de redes de acceso de nueva generación ("NGA").

Serán subvencionables los gastos de:

- Infraestructura y obra civil: Costes de las obras de ingeniería civil, conducciones, tendidos, arquetas, torres, armarios, casetas y otros elementos físicos similares necesarios para el despliegue o instalación de los cables, sistemas, aparatos y equipos de las redes de telecomunicaciones objeto del proyecto, con las excepciones señaladas más adelante.
- Equipamiento: Coste de adquisición, instalación e integración de los sistemas, aparatos y equipos necesarios para la prestación del servicio.
- Planificación, ingeniería y dirección facultativa, siempre que sea externa. Se podrán considerar hasta un máximo del 10 % de la cantidad subvencionable.
- Costes de comercialización, siempre que sean mediante contratación externa y dedicada exclusivamente al objeto de la presente convocatoria. Se podrán considerar hasta un máximo del 5 % de la cantidad subvencionable.
- 2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección, expresamente en una memoria, en virtud del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La beneficiaria no estará obligada a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o se haya llevado a cabo con anterioridad un proceso de selección de proveedores que garantice la elección de las mejores propuestas técnico-económicas. En todo caso, deberá justificar estos extremos.

- 3. No se consideran gastos subvencionables:
- a) Los costes del personal propio.
- b) Los costes derivados de viajes o estancias.
- c) Los impuestos satisfechos por el beneficiario.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.
- e) Los costes de licencias, tasas o cualquier otro importe satisfecho a un ente u organismo público.
- f) Bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante, salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud, concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la Resolución de concesión de la ayuda.
- g) Los intereses y demás gastos financieros.
- h) Los costes indirectos que no pueden vincularse directamente con la operación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre.
- i) Los bienes que no se pongan en funcionamiento por primera vez en la operación subvencionada.



- j) Las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- k) Las inversiones y/o gastos asociados a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista destinadas a su uso exclusivo por el beneficiario de la ayuda.
- I) Gastos de amortización, mantenimiento y reparación de equipos e infraestructuras.
- m) Adquisición de terrenos y locales.
- n) Material y equipamiento de oficina.

En el caso de que estas ayudas resulten cofinanciables por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, los proyectos no podrán recibir ayudas si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda correspondiente a la presente convocatoria, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Los importes de la ayuda asociados a cada uno de los conceptos financiables que figuren en la Resolución de concesión, representan los límites máximos de ayuda.

Octavo.— Periodo de ejecución.

El periodo para la ejecución de los proyectos y la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2021. En caso de prórroga, no podrá autorizarse una fecha posterior al 15 de marzo de 2022, cuando habrán transcurrido tres años desde el cierre de la consulta pública realizada por la SEAD para identificar las zonas blancas NGA de 2019.

A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando se haya facturado y pagado dentro de dicho periodo.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Noveno. — Subcontratación.

1. De acuerdo con el apartado 2.b) del artículo 64, de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, y dada la naturaleza de desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones que tienen las actuaciones subvencionables, podrá subcontratarse con terceros hasta el 100 por 100 del importe del gasto objeto de subvención, siendo aplicable dicho porcentaje a todas las actuaciones y gastos subvencionables conforme a lo establecido en los Apartados sexto y séptimo de esta Orden. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando un beneficiario concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí mismo al disponer de medios propios para ello. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración.

Cuando la subcontratación sea superior a 60.000 euros y exceda del 20 por 100 del importe de la subvención concedida, estará sometida a la celebración por escrito de un contrato que deberá presentarse junto con la documentación justificativa, y que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

- 2. La beneficiaria podrá contratar o subcontratar la ejecución parcial de la actividad subvencionada con empresas vinculadas con ella, siempre que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Que se haga constar en la solicitud y que el Servicio de Telecomunicaciones, órgano gestor de las ayudas, considere dicho gasto como subvencionable en la Resolución de concesión.
 - b) Que la actividad concertada se corresponda con alguno de los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en el Apartado séptimo de esta Orden.
 - c) Que la justificación de estos gastos se realice mediante factura y documento de pago entre la beneficiaria y su vinculada y además se aporten aquellos documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria.

No se aceptará la sobreimputación de costes por aplicación del beneficio industrial u otras causas.

A estos efectos, se consideran empresas vinculadas aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Décimo.— Presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- 2. Las solicitudes se presentarán, de manera preferente, por medios telemáticos según se indica en la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020.

En caso de imposibilidad de presentación conforme a lo indicado anteriormente, podrán presentarse en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de las oficinas de Registro, que pueden consultarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 4. De acuerdo con el artículo 20, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la interesada conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de las solicitantes, para procedimientos concretos, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

Si no se consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de la identificación fiscal de la representante.

Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la interesada, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación o en el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla de la solicitante como subsanación de la solicitud.

- 5. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación señalada en el Apartado undécimo, cuya finalidad es la necesaria identificación de la solicitante y la descripción de la actuación.
- 6. Si la solicitud se presenta por medios telemáticos, la documentación indicada en los puntos anteriores se presentará mediante los correspondientes anexos, adjuntando el resto de documentos como uno o varios archivos en formato pdf (portable document format) de forma que permita, siempre que sea posible, hacer búsquedas de texto sobre su contenido, bien por haber sido generados directamente desde aplicaciones informáticas, bien por incorporar la tecnología de reconocimiento óptico de caracteres en el proceso de escaneado de documentos en papel.

En caso de que algún anexo superara el tamaño límite admitido se seguirán las indicaciones que se muestren en la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020.

- 7. Posteriormente el órgano gestor podrá requerir a la solicitante, como parte de la solicitud, y en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón. También podrá requerir de la solicitante cualquier documentación que permita una mejor toma de conocimiento del proyecto presentado, con el fin de realizar una mejor valoración del mismo.
- 8. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En los supuestos en los que se demuestre la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante la acreditación de los requisitos a que se refiere dicho documento a través de otros medios que resulten pertinentes.
- 9. Se admitirá una única solicitud por solicitante que recogerá los proyectos de despliegue de redes de banda ancha en todos los Polígonos Empresariales en los que la solicitante esté interesada.



En los anexos de esta Orden y en la dirección https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020 estarán disponibles los formularios, modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos necesarios para cumplimentar y presentar las solicitudes y documentación necesaria.

- 10. En la solicitud, que se presentará necesariamente antes del inicio de los trabajos, se incluirá, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6.2, relativo al efecto incentivador de las ayudas, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, al que se acoge esta convocatoria, la siguiente información:
 - a) Nombre y tamaño de la empresa.
 - b) Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización.
 - c) Ubicación del proyecto.
 - d) Lista de costes del provecto.
 - e) Importe de ayuda solicitada necesaria para el proyecto (intensidad de ayuda solicitada).
- 11. Para cualquier aclaración o información los interesados podrán dirigirse a la siguiente dirección: https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020.

Undécimo. — Documentación.

La documentación que debe acompañar a la solicitud deberá presentarse en documentos en formato pdf de forma separada y debidamente identificados con su nombre, siendo esta la siguiente:

- a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante, así como de su representante (N.I.F.), salvo que este último haya dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante como subsanación de la solicitud.
- b) Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad solicitante.
- c) Cuando la solicitante actúe por medio de representante, deberá cumplimentar el anexo III.
 - En el caso de que la solicitante resulte beneficiaria de la subvención, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación y que éste estaba vigente en la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos correspondientes.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, y de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante Resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención.
- f) Declaración responsable que acredite el requisito de no estar sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- g) Declaración responsable que acredite el requisito de no ser una empresa en crisis, según la definición contenida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- h) Acreditación de que el solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado, aportando certificación de estar inscrito en el correspondiente Registro de Operadores, regulado en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- i) Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria. Esta ficha está disponible en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica y disponible en el portal del Gobierno de Aragón www. aragon.es.



- j) Las memorias, del proyecto y de cada polígono empresarial, con los contenidos mínimos establecidos en el anexo VI así como el resto de documentación indicado en el anexo V.
- k) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- Se podrá adjuntar toda documentación complementaria que se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella.
- m) En el caso en que sea necesario para un mejor análisis de la solicitud y sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella, se requerirá a los interesados la presentación de documentación complementaria.

A efectos de no alterar el procedimiento y los plazos ordinarios de Resolución de la convocatoria, no se tomará en consideración la documentación que se aporte al expediente por parte del solicitante con posterioridad al cierre de plazo de presentación de solicitudes y que afecte a los datos del proyecto y a sus condiciones de evaluación, sin perjuicio de las subsanaciones que se puedan requerir con posterioridad a la solicitud.

Duodécimo. — Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre.

Decimotercero. — Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Telecomunicaciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- 2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.
 - 3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes, aclaraciones y documentos que se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
 - b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.
 - c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en los Apartados siguientes.

Decimocuarto.— Criterios de valoración.

- 1. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo de presentación, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:
 - a) La repercusión y alcance de la actuación propuesta.
 - b) La viabilidad de la actuación propuesta.
 - c) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación.
- 2. La importancia de cada uno de ellos y los factores a considerar en la evaluación de los mismos, se detalla a continuación.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:



CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
a) Repercusión y alcance de la solución propuesta.	
Cobertura de polígonos	40
Cobertura de potenciales usuarios	25
b) Viabilidad de la actuación propuesta.	
Intensidad de ayuda solicitada	15
2. Viabilidad económica y financiera	10
c) Aportación tecnológica y carácter innovador del proyecto o actuación.	
Proyecto técnico	10

- 3. Para la determinación de los anteriores criterios se dispone lo siguiente:
- a) Repercusión y alcance de la solución propuesta.
 - 1. Cobertura de polígonos:

Se valorará el mayor número de polígonos cubiertos.

Al proyecto con mayor número de polígonos cubiertos se le otorgará la máxima puntuación; a los proyectos que propongan la cobertura de 30 polígonos o menos se les otorgará cero puntos; al resto de proyectos se les otorgará la puntuación intermedia que corresponda manteniendo la misma proporción.

2. Cobertura de potenciales usuarios:

Se valorará el mayor número de potenciales usuarios cubiertos.

Al proyecto con mayor número de potenciales usuarios cubiertos se le otorgará la máxima puntuación; a los proyectos que propongan la cobertura de 1.500 potenciales usuarios o menos se les otorgará cero puntos; al resto de proyectos se les otorgará la puntuación intermedia que corresponda manteniendo la misma proporción.

- b) Viabilidad de la actuación propuesta.
 - 1. Intensidad de ayuda solicitada.

Se otorgará la puntuación máxima al proyecto que solicite una menor intensidad de ayuda; al proyecto que solicite la mayor intensidad de ayuda se le otorgará cero puntos; al resto de proyectos se les otorgará la puntuación intermedia que corresponda manteniendo la misma proporción.

2. Viabilidad económica y financiera.

Se valorará, siempre que esté expresamente documentado:

- La concreción del plan de negocio, el análisis de sensibilidad en los diferentes escenarios de demanda y la justificación de la necesidad de la ayuda.
- Los menores factores de incertidumbre en cuanto al cumplimiento del calendario de despliegue de la red y los servicios.
- La disponibilidad de recursos humanos y materiales necesarios para el despliegue de la red y la prestación de los servicios.
- Los menores riesgos en cuanto a requerimientos por normativa medioambiental y otras de aplicación en las actuaciones de desarrollo del proyecto.
- Las mayores garantías de disponibilidad jurídica de elementos necesarios, tales como terrenos, espectro radioeléctrico, etc.
- La definición de la estrategia comercial, la identificación de los principales tipos de servicios de red y tarifas asociadas puestas a disposición de los usuarios (alta + servicio). Se valorará que éstas se encuentren dentro del rango de tarifas aplicadas a los servicios estándar similares del mercado residencial.
- Las mayores expectativas de que, tras la finalización de la ejecución del proyecto, los servicios puedan continuar de forma autónoma, en base a factores como mayor éxito comercial, aplicación de tecnologías que permitan mayor crecimiento de la capacidad de transporte, menores exigencias de mantenimiento, etc.



 c) Aportación tecnológica y carácter innovador del proyecto o actuación. Proyecto técnico.

Se valorará del proyecto técnico su grado de definición, así como su adecuación a los apartados detallados en el anexo VI.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información y documentación aportadas en la solicitud y las memorias del proyecto. En caso de que el resultado del cálculo incluya decimales, cada uno de los resultados, incluidos los parciales, se redonderán a dos decimales. Para ello se utilizará la normativa de redondeo del euro.

Decimoquinto.— Evaluación de solicitudes y propuesta de Resolución.

- 1. La evaluación de las solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación, se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Apartado anterior.
- 2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que, con carácter general, estará presidida por la persona designada por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información e integrada, al menos, por dos técnicos designados por dicho órgano directivo, así como asistida por un secretario que será designado por el Presidente entre funcionarios de la citada Dirección General o entre los miembros de la comisión.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención

- 3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.
- 4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de Resolución de la convocatoria que contendrá como mínimo:
 - a) La propuesta de concesión de ayuda para el proyecto mejor puntuado, indicando la cuantía de la ayuda, que será el resultado de aplicar a la base subvencionable de dicha solicitud, la intensidad de ayuda solicitada de conformidad con lo establecido en el Apartado quinto, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
 - b) La relación ordenada por puntuación obtenida, de todas las solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario con la puntuación obtenida por cada una de ellas, que conformará una lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación, para el supuesto de que la empresa a la que se haya resuelto conceder la ayuda perdiera la condición de beneficiaria.
 - c) La propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, recogiendo la relación de las solicitudes inadmitidas, la relación de las solicitudes desestimadas por no cumplir las condiciones administrativas y/o técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, así como la relación de solicitudes desistidas.
- 5. Dicha propuesta de Resolución se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimosexto.— Resolución y notificación.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La Resolución incluirá, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

- 2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- 3. Al beneficiario, se le notificará junto con la anterior Resolución, el proyecto detallado y las condiciones técnicas y administrativas exigibles con posterioridad a la concesión.
- 4. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. El resultado de la convocatoria se publicará conforme a la normativa vigente en materia de transparencia y resto de normativa aplicable.

Decimoséptimo.— Aceptación de la subvención.

- 1. La aceptación de la ayuda se llevará acabo con posterioridad a la concesión de la subvención.
- 2. La beneficiaria de la subvención deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, y conforme al modelo del anexo IV.
- 3. Si dicha aceptación no se comunica en el plazo indicado, se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

En este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al interesado, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Decimoctavo. — Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento.

- 1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa comunitaria de la Unión Europea, o las de otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación de los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- h) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar extracto del proyecto de despliegue subvencionado a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre.
- k) Proporcionar a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista efectivo a las infraestructuras subvencionadas, en los términos expuestos en el apartado siguiente.
- Operar la red durante un periodo mínimo de 7 años y responsabilizarse de la correcta explotación y mantenimiento de toda la infraestructura y equipamiento instalado.
- m) Desarrollar un plan de seguimiento y control incluyendo, entre otras, una propuesta para el seguimiento económico (con indicadores de Capex, Opex e ingresos), seguimiento del despliegue (incluyendo al menos los hitos indicados en el Plan de despliegue), seguimiento y control operativo (incluyendo reportes de incidencias y operaciones de mantenimiento) y seguimiento y control comercial (incluyendo reporte de contrataciones realizadas a usuario final u otros operadores, indicadores de la penetra-



- ción de servicios, número de empresas con servicio contratado). A estos efectos, se habilitará también un correo electrónico específico para control y seguimiento del proyecto.
- n) Publicitar la ayuda recibida mediante la colocación de un cartel en un lugar visible del Polígono Empresarial con la inclusión del texto y formato que se acuerde con el órgano concedente de la ayuda.
- o) Las obligaciones generales establecidas en el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- p) Asimismo, para el cumplimiento a las obligaciones de información referidas en las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), el beneficiario deberá facilitar tras la finalización de cada proyecto y durante los tres años siguientes, la siguiente información referida a 31 de diciembre de cada año: la fecha de entrada en servicio, los productos de acceso mayorista ofertados, el número de usuarios finales y de prestadores de servicios que utilizan las infraestructuras objeto de ayuda, así como el número de empresas, y hogares en su caso, a los que da cobertura y los índices de utilización. Asimismo, el beneficiario vendrá obligado a facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.
- q) Obligaciones de comercialización de los servicios, incluyendo la disponibilidad de un teléfono de atención al cliente y la realización de campañas de difusión y comercialización de los servicios.
- r) Las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda, o aquellas que las sustituyan como consecuencia de actualizaciones, reparaciones o mantenimiento, deberán permanecer afectos a los objetivos del proyecto durante un periodo mínimo de siete años.
- s) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan al beneficiario en esta convocatoria o acto de concesión, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.
- t) La beneficiaria deberá contar con la necesaria solvencia técnica y económica para el desarrollo del proyecto empresarial presentado. En el caso de que el órgano instructor de las ayudas detectase indicios fundamentados que pusieran en duda esa solvencia, éste podrá requerir al solicitante para que aporte los datos y documentación necesarios para aclarar dicho extremo.
- u) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Esta obligación comprenderá los ingresos derivados de cualquier utilización del objeto de la subvención, incluyendo, sin ser exclusivo, los correspondientes a los derivados de la actuación de la beneficiaria como proveedora de acceso directo e indirecto al cliente final, o como proveedora de acceso mayorista a otras operadoras.
- 2. En el caso de que la presente convocatoria disponga de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán también obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas en los puntos anteriores, aquéllas que se contemplen en la normativa europea, nacional y autonómica que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso las siguientes:
 - a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
 - b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.
 - c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Esta obligación comprenderá los ingresos derivados de cualquier utilización del objeto de la subvención, incluyendo, sin ser exclusivo, los correspondientes a los derivados de la actuación de la beneficiaria como proveedora de acceso directo e indirecto al cliente final, o como proveedora de acceso mayorista a otras operadoras.



- d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establecen en el artículo decimoquinto.
- e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, en la Resolución de concesión o en el resto de legislación aplicable, podrá dar lugar a la minoración, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Decimonoveno. — Obligaciones de oferta de acceso mayorista.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, el operador de red beneficiario de la subvención deberá ofrecer a los demás operadores que lo soliciten, acceso mayorista activo y pasivo, lo más amplio posible, con arreglo al artículo 2, punto 139, del citado Reglamento, en condiciones equitativas y no discriminatorias, con inclusión de la desagregación física en el caso de las redes NGA y el acceso mayorista indirecto o bitstream.

Este acceso mayorista deberá ofrecerse como mínimo durante siete años y el derecho de acceso a conducciones o postes se otorgará por tiempo ilimitado.

En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de redes "backhaul" se deberá también incluir el servicio mayorista de líneas alquiladas o circuitos punto a punto, en función de la tecnología empleada para la implementación de dicha red.

Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, deberá prestarse un servicio mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central cabecera de la red de acceso, al poder ser una opción preferida por terceros operadores.

- 2. En el caso de que se construyan conducciones dentro de los proyectos subvencionados, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes y diferentes topologías de red, tal como se prevé en el artículo 52 del Reglamento (UE) 651/2014.
- 3. La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la establecida en el Apartado sexto de esta Orden y, en todo caso, el servicio mayorista deberá permitir la replicabilidad, tanto técnica como económica, de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario.
- 4. Los precios de acceso mayorista, que serán considerados precios máximos, deberán basarse en los precios o principios e instrumentos de control de precios utilizados por la CNMC para los servicios contemplados en esta convocatoria. Así mismo, se tendrán en consideración los valores de referencia prevalentes en otras zonas comparables, más competitivas

La CNMC podrá asesorar a la autoridad concedente de la ayuda en materia de precios y condiciones de acceso mayorista a que se refiere este apartado. Además, resolverá los conflictos entre operadores solicitantes de acceso y el operador beneficiario de las ayudas, dictando instrucciones para el efectivo cumplimiento de la obligación de acceso mayorista a la que se refiere este apartado.

Vigésimo.— Obligaciones de publicidad y transparencia.

1. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. A estos efectos, se utilizarán los modelos y demás recursos proporcionados por el Gobierno de Aragón sobre la imagen del mismo, sin perjuicio



de otras medidas que puedan tomarse para dar publicidad de la financiación pública de las actuaciones.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3.a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

- 3. La beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- 4. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Vigésimo primero.— Comunicaciones por medios electrónicos.

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realizen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón.

Vigésimo segundo. — Justificación.

- 1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se detalla en el apartado siguiente.
- 2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3. El beneficiario deberá presentar la documentación que se indica en el siguiente punto, hasta el 15 de octubre de 2021, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el Apartado vigésimo cuarto de esta Orden, puedan realizarse abonos a cuenta al beneficiario de la subvención previa la oportuna justificación.

El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con las condiciones y procedimiento previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el beneficiario de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación no podrá perjudicar los derechos de terceros.

- 4. La documentación técnico-económica justificativa de la realización de los proyectos, que el beneficiario deberá presentar es la siguiente:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y, en particular, los siguientes aspectos:
 - 1. Actividades realizadas y objetivos alcanzados en términos de cobertura.



- 2. Descripción y motivación, en su caso, de las desviaciones respecto de la memoria de la solicitud, con indicación de las modificaciones realizadas.
- 3. Acciones de publicidad de la ayuda recibida.
- 4. Documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones técnicas del Apartado sexto de esta Orden.
- b) Memoria económica, que contendrá:
 - 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2. La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
 - 3. Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas o ingresos para la misma iniciativa.
 - 4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia descritas en el Apartado vigésimo, incluyendo copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- d) El resto de la documentación específica que resulte requerida en la Resolución de concesión de la ayuda.
- 5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, admitiéndose ejemplar impreso de las facturas electrónicas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla.

Asimismo, se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos administrativos con código seguro de verificación o huella electrónica.

- a) Se presentarán los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.
- b) Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable, indicado en la Resolución de concesión de la ayuda.
- c) Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo de tal forma que no se admitirán como justificantes de pago de los gastos objeto de la ayuda aquéllos que se hayan realizado en efectivo por un importe superior a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo en el caso de que el beneficiario de la ayuda esté obligado al deber de contabilidad.
- d) La documentación justificativa se presentará agrupada por Polígono Empresarial. Cada gasto se relacionará con los conceptos indicados en la solicitud de subvención.

Vigésimo tercero.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- 1. Para proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- 2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el Apartado tercero de esta Orden y a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre.

Vigésimo cuarto.— Pago.

- 1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el Apartado vigésimo tercero sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 2. No se compensarán partidas. Se entenderá por partida el conjunto de gastos asociados a un mismo polígono empresarial.
- 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, podrán realizarse abonos a cuenta al beneficiario de la subvención. Dichos abonos a cuenta serán pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En cualquier caso, la unidad mínima de fraccionamiento será un polígono empresarial en servicio.
- 4. El derecho al cobro de la subvención estará condicionado al cumplimiento de todos los objetivos del proyecto, considerándose como incumplimiento la no puesta en servicio, en las condiciones indicadas en esta Orden, de cualquiera de los polígonos para los que se haya concedido ayuda.

No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar, antes de la finalización del expediente, la no anulación de la subvención, así como un aplazamiento del pago, nunca superior a 3 meses, para cumplir con el objeto global de la subvención y poner en servicio, en los términos indicados en esta Orden, la totalidad de los polígonos indicados en la Resolución de concesión. La solicitud de este aplazamiento conllevará la renuncia en ese momento al derecho de cobro de las cantidades correspondientes a los gastos que se efectúen con posterioridad a la finalización del periodo subvencionable de la subvención concedida.

5. El proyecto será objeto de comprobación material con carácter previo al pago de la subvención.

Vigésimo quinto.— Control y seguimiento.

- 1. Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento concedente, el beneficiario de la ayuda estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria.
- 2. Asimismo, durante la vigencia de la obligación de proporcionar acceso mayorista activo y pasivo, el órgano concedente realizará el control y seguimiento de su cumplimiento.
- 3. Con este fin, el beneficiario estará obligado a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos. A tal efecto, y sin ser exclusivo, el beneficiario remitirá al órgano concedente un informe mensual donde detalle el número de accesos mayoristas activos y pasivos con sus características asociadas, así como del número de contratos suscritos en los que actúe como proveedor del servicio al cliente final. Esta información se hará por polígono empresarial.

Vigésimo sexto.— Modificación de la Resolución de concesión.

Una vez recaída la Resolución de concesión, en el caso que durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre.

Vigésimo séptimo.— Revocación.

- 1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la Resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado



sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo octavo. — Publicidad.

La Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información hará públicas las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index).

Asimismo, los resultados de la convocatoria se publicarán en el Portal del Gobierno de Aragón en Internet (www.aragon.es).

En el caso de que la presente convocatoria disponga de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán cumplirse también las correspondientes obligaciones de información y publicidad establecidas a tal efecto en la Reglamentación de la Comisión Europea, así como las establecidas en el resto de normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Vigésimo noveno.— Notificación ayudas de estado.

Este régimen de ayudas está exento de la obligación de notificación previa establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I y en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea, L187, de 26 de junio de 2014).

En un plazo de 20 días hábiles desde que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón" la convocatoria de ayudas, se procederá a cumplir con el trámite de comunicación a la Comisión Europea a través de la aplicación informática SANI2, de acuerdo con el artículo 11.a del citado Reglamento.

Trigésimo.— Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Particularmente, no serán objeto de ayuda en esta convocatoria las zonas incluidas en proyectos para los que se hubiera solicitado ayuda en las convocatorias del Programa de ayudas para la Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación de la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), perteneciente al Ministerio de Economía y Empresa.

Dicho requisito responde al necesario cumplimiento del artículo 8, relativo a la acumulación de ayudas, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Trigésimo primero.— Recurso a la convocatoria.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO



"Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO I RELACIÓN DE POLÍGONOS ELEGIBLES

NOTA1:

La presente relación está compuesta por los polígonos empresariales de Aragón que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, cumplen los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la misma.

En el caso de que se produjeran circunstancias que pudieran alterar dicha relación, por cambios en el carácter de subvencionable o no de algunos polígonos o por otras causas, se notificaría oportunamente.

NOTA 2:

Se puede consultar la información geográfica de los polígonos indicados en la relación anexa en la página web del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR), a la que puede accederse a través de la página de ayuda de esta Convocatoria en la siguiente dirección electrónica:

https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020

Cláusula de responsabilidad:

El objetivo de la información publicada en IGEAR es exclusivamente la de servir de apoyo para la realización de la solicitud de ayuda y la preparación de la documentación a aportar.

Se puede acceder al texto de la cláusula de responsabilidad en la barra de herramientas del visor, botón "RJT".

csv: BOA20191226017

			-		
39 22213000600	305	305 Saso Verde	Huesca	Sariñena	Monegros
40 22214000100	30,	307 Secastilla	Huesca	Secastilla	Ribagorza
41 22225000200	316	319 Tamarite de Litera	Huesca	Tamarite de Litera	La Litera/La Llitera
42 22904000300	145	149 La Sotonera	Huesca	Sotonera (La)	Hoya de Huesca/Plana de Uesca
43 22907000100	257	257 Polígono Industrial Sobrarbe	Huesca	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
44 44009000100	195	199 Los Rubiales	Teruel	Albarracín	Sierra de Albarracín
45 44010000200	320	350 Venta del Aire	Teruel	Albentosa	Gúdar-Javalambre
46 44012000100	197	197 Los Planos	Teruel	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre
47 44013000100	162	162 Las Horcas	Teruel	Alcañiz	Bajo Aragón
48 44013000100	247	247 Polígono Pymes Fomenta 1 Fase I	Teruel	Alcañiz	Bajo Aragón
49 44014000100	76	76 El Regatillo	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
50 44014000100	7.7	77 El Regatillo II	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
51 44014000100	7.8	78 El Royal fase 1 y 2	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
52 44014000100	75	79 El Royal fase 3	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
53 44014000100	38	80 El Royal fase 4	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
54 44014000100	187	187 Los Estancos	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
55 44014000100	340	340 Val de Zaragoza fase 1	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
56 44017000200	3	8 Aliaga	Teruel	Aliaga	Cuencas Mineras
57 44025000100	134	134 La Estación	Teruel	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos
58 44025000100	151	151 La Umbría	Teruel	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos
59 44025000100	227	227 Parque Empresarial de Andorra	Teruel	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos
60 44029000100	235	239 Peña Negra	Teruel	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos
61 44034000100	158	158 Las Cañadas	Teruel	Bañón	Jiloca
62 44045000100	82	82 El Santo	Teruel	Bronchales	Sierra de Albarracín
63 44050000100	11	11 Antiguo Aeródromo de Calamocha	Teruel	Calamocha	Jiloca
64 44050000100	61	61 El Gazapón	Teruel	Calamocha	Jiloca
65 44050000100	250	250 Polígono Agroalimentario	Teruel	Calamocha	Jiloca
66 44051000100	103	103 Fuensalada	Teruel	Calanda	Bajo Aragón
67 44051000100	294	294 San José	Teruel	Calanda	Bajo Aragón
68 44051000100	331	331 UE14	Teruel	Calanda	Bajo Aragón
69 44063000100	173	173 Las Ventas	Teruel	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras
70 44067000100	28	28 Camino de las Planas	Teruel	Castelnou	Bajo Martín
71 44071000400	267	267 Portal del Maestrazgo	Teruel	Castellote	Maestrazgo
72 44074000100	182	182 Los Aliágares	Teruel	Cedrillas	Teruel
73 44076000100	160	160 Las Hazas	Teruel	Cella	Teruel
74 44076000100	161	161 Las Hazas II	Teruel	Cella	Teruel
75 44076000100	225	225 Parque de Servicios Turolense	Teruel	Cella	Teruel
76 44108000200	15	15 Area Industrial Los Clots	Teruel	Fresneda (La)	Matarraña/Matarranya
77 44112000100	22	22 Azalenguas	Teruel	Fuentes Claras	Jiloca

	TO4 Gaive	leruel	Galve	leruei
79 44116000100	287 San Blas de las Viñas	Teruel	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos
80 44128000100	114 Jarque de la Val	Teruel	Jarque de la Val	Cuencas Mineras
81 44146000100	139 La Mata de los Olmos	Teruel	Mata de los Olmos (La)	Bajo Aragón
82 44148000100	207 Mezquita de Jarque	Teruel	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras
83 44158000100	186 Los Cerezos	Teruel	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre
84 44160000100	219 Mosqueruela	Teruel	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre
85 44177000300	222 Pancrudo	Teruel	Pancrudo	Teruel
86 44179000100	240 Peñarroya de Tastavins	Teruel	Peñarroya de Tastavins	Matarraña/Matarranya
87 44182000200	181 Llanos del Peirón	Teruel	Perales del Alfambra	Teruel
88 44187000100	146 La Portellada	Teruel	Portellada (La)	Matarraña/Matarranya
89 44191000200	351 Venta del Barro	Teruel	Puebla de Híjar (La)	Bajo Martín
90 44192000100	13 Area Industrial El Ventorrillo	Teruel	Puebla de Valverde (La)	Gúdar-Javalambre
91 44192000100	14 Area Industrial Cerro Mengod	Teruel	Puebla de Valverde (La)	Gúdar-Javalambre
92 44216000400	241 PLATA Plataforma Aeroportuaria Teruel	Teruel	Teruel	Teruel
93 44229000100	120 La Casilla	Teruel	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín
94 44246000100	326 Torre Sancho	Teruel	Valderrobres	Matarraña/Matarranya
95 44247000100	346 VALJUNQUERA	Teruel	Valjunquera	Matarraña/Matarranya
96 44262000100	286 San Benón	Teruel	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo
97 50004000100	245 Plataforma Logística Mudéjar	Zaragoza	Aguarón	Campo de Cariñena
98 50006000100	157 Las Bodegas	Zaragoza	Ainzón	Campo de Borja
99 50029000100	195 Los Lindazos	Zaragoza	Aniñón	Comunidad de Calatayud
100 50055000100	24 Barbalanca	Zaragoza	Borja	Campo de Borja
101 50056000100	285 San Antonio	Zaragoza	Botorrita	Zaragoza
102 50057000100	273 Río Aranda	Zaragoza	Brea de Aragón	Aranda
103 50057000100	276 Río Isuela	Zaragoza	Brea de Aragón	Aranda
104 50064000100	213 Montecicos	Zaragoza	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro
105 50067000100	9 Alto de Paracuellos	Zaragoza	Calatayud	Comunidad de Calatayud
106 50067000100	121 La Charluca	Zaragoza	Calatayud	Comunidad de Calatayud
107 50067000100	205 Mediavega	Zaragoza	Calatayud	Comunidad de Calatayud
108 50068000100	341 Valdecalat	Zaragoza	Calatorao	ValdeJalón
109 50073000100	93 Entreviñas	Zaragoza	Cariñena	Campo de Cariñena
110 50073000100	122 La Chimenea	Zaragoza	Cariñena	Campo de Cariñena
111 50073000100	154 La Veguilla	Zaragoza	Cariñena	Campo de Cariñena
112 50074000100	27 Cabezo Mancebo	Zaragoza	Caspe	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
113 50074000100	54 El Castillo	Zaragoza	Caspe	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
114 50074000100	71 El Portal	Zaragoza	Caspe	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
115 50074000100	184 Los Arcos - Adidas	Zaragoza	Caspe	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
116 50089000100	342 Valdeconsejo	Zaragoza	Cuarte de Huerva	Zaragoza

11/ 50095000300		343 Valdeterrin	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas
118 50095000300	344	344 Valdeferrín Oeste	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas
119 50100000100	291	1 San Gregorio - Arba	Zaragoza	Erla	Cinco Villas
120 50105000100	26	26 Bugarrets	Zaragoza	Fayón	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
121 50105000100	354	354 Vintem	Zaragoza	Fayón	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
122 50115000100		124 La Corona I	Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza
123 50115000100	125	125 La Corona II	Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza
124 50115000100	126	126 La Corona III	Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza
125 50118000100	212	212 Monte Blanco	Zaragoza	Gallur	Ribera Alta del Ebro
126 50118000100	358	358 Zona Industrial Ctra. Sangüesa	Zaragoza	Gallur	Ribera Alta del Ebro
127 50124000100		52 El Cabezuelo	Zaragoza	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca
128 50126000100		42 Comarca del Aranda	Zaragoza	Illueca	Aranda
129 50132000100	43	43 Costero-Olivar	Zaragoza	Joyosa (La)	Ribera Alta del Ebro
130 50160000100	83	3 El Saso	Zaragoza	Mallén	Campo de Borja
131 50160000100	88	89 El Zafranar	Zaragoza	Mallén	Campo de Borja
132 50165000100		47 Della-Segre	Zaragoza	Mequinenza	Bajo Cinca/Baix Cinca
133 50165000100	277	277 Riols	Zaragoza	Mequinenza	Bajo Cinca/Baix Cinca
134 50165000100	278	278 Riols II	Zaragoza	Mequinenza	Bajo Cinca/Baix Cinca
135 50176000100	218	218 Morata de Jiloca	Zaragoza	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud
136 50190000100	265	265 Polígono UE-12	Zaragoza	Novallas	Tarazona y el Moncayo
137 50199000200	88	88 El Vedadillo	Zaragoza	Osera de Ebro	Zaragoza
138 50208000100	198	198 Los Royales	Zaragoza	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro
139 50213000100		221 Palomar	Zaragoza	Plenas	Campo de Belchite
140 50228000100	264	264 POLÍGONO RUEDA DE JALON	Zaragoza	Rueda de Jalón	ValdeJalón
141 50235000100	274	274 Río Gállego	Zaragoza	San Mateo de Gállego	Zaragoza
142 50235000100	275	275 Río Gállego II	Zaragoza	San Mateo de Gállego	Zaragoza
143 50244000100	315	315 Sierra de Luna	Zaragoza	Sierra de Luna	Cinco Villas
144 50272000100	380	380 502720001-001	Zaragoza	Utebo	Zaragoza
145 50297001700	10	10 Antiguas naves Jesús Vicente	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
146 50297001700	235	235 Parque Tecnológico de Reciclado López-Soriano	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
147 50297001700	381	381 502970017-003	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
148 50297001700	382	382 502970017-004	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
149 50298001000	53	53 El Campillo	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
150 50298001000	180	180 Llanos de la Estación	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
151 50298001000		190 Los Huertos 1	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
152 50298001000	191	191 Los Huertos 2	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
153 50298001000		192 Los Huertos Norte	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
154 50298001000		383 502980010-001	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
155 50298001000	384	384 502980004-001	Zaragoza	Zuera	Zaragoza



"Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO II (1/6) SOLICITUD

Para una mayor eficiencia en la tramitación del procedimiento administrativo y una adecuada evaluación del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención, es necesario cumplimentar todos los apartados de este formulario.

Espacio reservado para etiqueta fiscal

(pegar la etiqueta aquí)

SOLICITAN NIF O CIF		TAMA	ÑO DE LA EMF	RESA	
	L O NOMBRE		NO DE LA LIVII	KLSA	
TO RECTI SOCIA	IL O NOMBRE	1 /H LLLIDOS			
NOMBRE CON	MERCIAL, EN S	LLCASO			
TOMBIE CON	ERCH IE, EI V S	0 0/100			
DOMICILIO FI	SCAL				
LOCALIDAD					
PROVINCIA		C.P.		PAIS	
TLF. FIJO		TLF. MOVIL		FAX	
PAG. WEB				E-MAIL	
CNAE 2009	EPÍGRAFE				
(*)	DESCRIPCIÓ	N			
IAE (*)	EPÍGRAFE				
IAE (*)	DESCRIPCIO	N			
REPRESENT	TANTE				
NOMBRE Y A	PELLIDOS				
CARGO					
TLF. FIJO		TLF. MOVIL		FAX	
E-MAIL				DNI o NII	E
DOMICILIO	A EFECTOS	DE NOTIFICA	ACIONES		
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD					
PROVINCIA		C.P.		PAIS	
TLF. FIJO		TLF. MOVIL		FAX	
E-MAIL (**)					·

^(**) La dirección de correo electrónico para notificaciones deberá corresponder a la persona habilitada para el acceso a las notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

^(*) Se indicará el epígrafe del CNAE relacionado con la actividad por la que se solicita ayuda. Regulado en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) (BOE nº 102, 28-Abril-2007). IAE: Regulado en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE nº 237, 29-Sept-1990).



"Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO II (2/6) SOLICITUD

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa:

SOLICITA, le sea concedida la ayuda que corresponda para el proyecto que presenta, con la documentación que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la ORDEN del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento (CUS), por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en polígonos empresariales de Aragón.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende AUTORIZADA por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Si no consta dicha oposición, la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información podrá consultar o recabar los datos del interesado a través de los correspondientes Sistemas de Verificación y Consulta de Datos de la Administración para la resolución de su solicitud.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberá marcar las casillas en las que no autoriza dicha comprobación:

| ME OPONGO: A la consulta de los datos de identidad del interesado (Dirección General de la Policía)
| ME OPONGO: A la consulta de los datos de identidad de su representante (Dirección General de la Policía)
| ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT))
| ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la CCAA
| ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
| ME OPONGO: La información obrante en otros organismos públicos mediante servicios interoperables

Si el INTERESADO o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, DEBERÁ APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

Información básica sobre protección de datos. La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. La finalidad es la tramitación de las subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín

36, 50004 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico dgsi@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información a través del enlace:

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=89

Firmado:

En ______, a _____de ______de _____



"Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO II (3/6) PROYECTO SOLICITADO

ACTUACIÓN OB	JETO DE LA SUBVE	ENCIÓN			
TÍTULO					
INTENSIDAD DE	E AYUDA SOLICITA	DA			
PORCENTAJE DE A	YUDA ENTRE EL 0 Y EI	L 80%:			
ALCANCE TEMP	PORAL. GASTO SOL	ICITADO (SI	N IVA)		
(SIN IVA)	GASTO INVERS	IÓN	(GASTO SOLICITA	DO
AÑO 2020:		€			€
AÑO 2021:		€			€
TOTAL		€			€
	PRESARIALES INCI		EL PROYE	СТО	
	ONOS QUE SE CUBRIR		,		
	NCIALES USUARIOS QU				
INFORMACIÓN .	ADICIONAL SOBRE	EL PROYEC	CTO SOLIC	ITADO	
y Sociedad de la Información pública. La licitud del tratam recogidos no se comunicarár portabilidad de sus datos, de l Datos, ante la Dirección Gene 36, 50004 Zaragoza, o en la o Actividades de Tratamiento	ección de datos. La unidad respor . La finalidad es la tramitación de iento de los datos es el cumplimi a a terceros salvo obligación legilimitación y oposición a su tratam ral de Administración Electrónica dirección de correo electrónico de de la Dirección General de A/notif_lopd_pub/details.action?fil	e las subvenciones er ento de una obligaci al. El interesado por iento, de conformida y Sociedad de la Infe si@aragon.es. Podre dministración Elect	n materia de socie- ón legal, así com drá ejercer sus de d con lo dispuesto ormación, situada a consultar inform	dad de la información mo el ejercicio de poderes rechos de acceso, rectifo en el Reglamento Gene en el Edificio Pignatelli, ación adicional y detalla	ediante convocatoria públicos. Los datos icación, supresión y eral de Protección de Paseo María Agustín da en el Registro de
Fn		a de		de	
Еп _		_ , a ue _		uc	
	Firmado:				
DIRECCIÓN GEN	ERAL DE ADMINISTRAC	TÓN ELECTRÓ	NICA Y SOCI	EDAD DE LA INFO	RMACIÓN
DIRECTION GEN	LIGHT DE ADMINISTRAC	1011 ELECTRO		LEAD DE LA INTO	IIIICIOII





ANEXO II (4/6) CRITERIOS DE VALORACIÓN I

Es importante la cumplimentación de este apartado para la correcta evaluación técnica del expediente.

Indicar el/los criterios/s que se propone/n para que sean valorados en la evaluación técnica del proyecto empresarial y hacer una breve descripción para justificar la elección del criterio, en caso de ser necesario, se podrá ampliar la descripción en la memoria explicativa. Deberá hacerse referencia siempre dentro de la memoria al criterio que se trata de ampliar, además de indicarlo de manera explícita.

A) REPERCUSION Y ALCANCE DE LA SOLUCION PROPUESTA COBERTURA DE POLÍGONOS
COBERTURA DE POTENCIALES USUARIOS





ANEXO II (5/6) CRITERIOS DE VALORACIÓN II

TABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA
TABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA
'IABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA
C) APORTACIÓN TECNOLÓGICA Y CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO O
ACTUACIÓN
ROYECTO TÉCNICO (Indicar si se aporta otra documentación además del proyecto)
ROTECTO TECTIVEO (muicai si se aporta otra documentación ademas del proyecto)



"Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO II (6/6) DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en polígonos empresariales de Aragón,

☐ DECLARA que no ha solicitado otra subven Aragón, otras Administraciones, Organismos Púb	olicos o ante l	la Unión Europe	a.	
☐ DECLARA haber solicitado otra subvención p otras Administraciones, Organismos Públicos o a	nte la Unión	Europea. La aye	uda se ha solici	tado ante el órgano:
	, en	la fecha:		, siendo el importe
le la ayuda solicitada:€ y estan	do la misma	en el siguiente	estado:	
Los estados podrán ser: Solicitada, Solicitada y o	concedida, So	olicitada y no co	ncedida)	
☐ DECLARA que conoce y admite las condicionisma.	ones de la co	onvocatoria y cu	ımple los requi	isitos establecidos en la
☐ DECLARA que son ciertos cuantos datos figuroyecto empresarial presentado, y se compromet electrónica y Sociedad de la Información, en el plos datos declarados en la solicitud.	te a comunica	ar por escrito a l	a Dirección Ge	neral de Administración
☐ DECLARA que cumple todos los requisitos	necesarios p	oara obtener la	condición de b	eneficiario de la ayuda
solicitada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3	3 de la ORDF	EN IIU/777/201	6, de 20 de julio	, por la que se aprueban
as bases reguladoras para la concesión de subv nformación y universidad. (B.O.A. n.º 146 de 29			estigación, inno	ovación, sociedad de la
☐ DECLARA que la empresa está al corriente e	n el pago de	sus obligacione	s tributarias, ta	nto con la Hacienda del
Estado como con la de la Administración de la Co	omunidad Au	itónoma de Araș	gón y con la Se	guridad Social.
☐ DECLARA que la empresa no ha sido sancion	-		competente por	falta grave o muy grave
en el plazo de los dos años previos a la solicitud d				
☐ DECLARA que la empresa cumple los requi	_	_		
ratamiento de residuos que, en su caso, produzca				
☐ DECLARA que la empresa no está sujeta a u				•
Comisión Europea que haya declarado una ayuda	_	-		
☐ DECLARA que la empresa no se encuentra e			-	
comunitarias sobre ayudas estatales de salvament	o y de reestru	acturación de en	npresas en crisi	s.
nformación básica sobre protección de datos. La unidad respor Sociedad de la Información. La finalidad es la tramitación dobíblica. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplin ecogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación le portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratar Datos, ante la Dirección General de Administración Electrónico do 16,50004 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico de 16,50004 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico de 16,50004 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico de 16,50004 Zaragoza, o en la dirección de 20,50004 Zaragoza, o en la dirección de 20,50004 Zaragoza, o en la dirección de 2	de las subvencion niento de una ob gal. El interesad miento, de confo a y Sociedad de lassi@aragon.es. Administración fileId=89	nes en materia de so bligación legal, así o do podrá ejercer su- ormidad con lo dispu la Información, situ- Podrá consultar inf Electrónica y Soc	ociedad de la informo en el ejercicio de se derechos de acceuesto en el Reglama ada en el Edificio Pormación adicional ciedad de la Información de la Inform	nación mediante convocatoria e poderes públicos. Los datos sos, rectificación, supresión y ento General de Protección de ignatelli, Paseo María Agustín y detallada en el Registro de mación a través del enlace:
En	, a	de	de	
Firmado:				



"Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO III (1/1) DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN

D./Da			,
Con NIF		_ , que ac	etúa en representación de la empresa:
convocatoria de subvenciones pa	ra el desa de servicios	arrollo (el procedimiento de solicitud para la de infraestructuras y servicios de net de banda ancha de nueva generación
Declara bajo su responsabilidad:			
indicada para actuar en su nombre en	el procedim ulo 5 de la I	iento par Ley 39/20	poder de representación de la empresa a obtener la subvención que se solicita, 015, de 1 de octubre, del Procedimiento
A requerimiento del órgano gestor, de documentación que acredite la realida			rtado 11.c de esta Orden, presentará la declaración responsable.
y Sociedad de la Información. La finalidad es la tramitac pública. La licitud del tratamiento de los datos es el cur recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligacio portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su Datos, ante la Dirección General de Administración Elect 36, 50004 Zaragoza, o en la dirección de correo electrón	ción de las subveno nplimiento de una ón legal. El intere tratamiento, de co rónica y Sociedad nico dgsi@aragon. de Administracio	ciones en mar obligación le sado podrá e nformidad co de la Informa es. Podrá con	dos es la Dirección General de Administración Electrónica eria de sociedad de la información mediante convocatoria egal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos jercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y n lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de ción, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín sultar información adicional y detallada en el Registro de ca y Sociedad de la Información a través del enlace:
En	, a	_ de	de
Firmado:			



"Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO IV (1/1) ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

	_								
SOLICITAN	NE								
NIF O CIF									
RAZÓN SOCIA	L O NOMBRE	Y APELLIDOS							
MOMBRE GOL	ATT CLUE TO LO	*******							
NOMBRE COM	IERCIAL, EN S	SU CASO							
DOMICILIO FI	SCAL								
LOCALIDAD	SCAL								
PROVINCIA		C.P.		PAIS	S				
REPRESENT	CANTE	c.i .		1111	9				
NOMBRE Y AI									
NOMBRE 1 AI	ELLIDOS								
CARGO									
Critico									
TLF. FIJO		TLF. MOVIL		FAX	(
EMAIL					o NIE				
			DECLA	RΔ					
1 Oue le	ha sida natifi	cada la Resolı	_					nor la	<i>a</i> 110
								por la	. que
	ncede una su	bvención, con	numero c	ie expedie	ente _	1		 	<u> </u>
	porte de		€, a	si como	las (condici	iones de	su ejecu	ción,
	ación y cobro								
2. Que el	l apartado d	ecimoséptimo	, "Acept	ación de	la s	ubven	ción" de	la Order	ı de
convoc	atoria condic	iona la eficaci	a del otor	gamiento	de la	subve	nción a la	a aceptació	n de
		zo de 10 días							
notifica	-	20 40 10 414.	, maones	Comados	a pa	iii aci	ana bigo	irenite ar a	. 54
					1.	. 1. 4	: 4 1 1	1	1
		requisitos y c							
		ativa aplicable			contor	me coi	n lo previ	sto en la O	rden
de conv	vocatoria y en	la Resolución	ı de conce	esión.					
		MANIFIES	STA EXP	RESAM	ENTE	${\mathbb E}$			
Que acepta la s	subvención co						iones rea	meridas.	
Que despia ia i	oue veneren ee	moodida sajou	a ar camp	immeme (ac ias	Contain	rones req	acriaas.	
Información básica so									
y Sociedad de la Infor									
pública. La licitud del recogidos no se com									
portabilidad de sus da									
Datos, ante la Direcció									
 36, 50004 Zaragoza, o Actividades de Trata 									
https://aplicaciones.ar				Electronica	y Societ	dad de la	i iiioiiiacioii	a traves der	emace.
1 1	0 _1_								
	En		. a	de			de		
	<u>-</u>		_ ,					=	
	г								
	Firmado	o:							
n.n.n.a.a				mpówaci.					,





ANEXO V (1/1) INSTRUCCIONES GENERALES

1. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme a lo indicado en el Apartado décimo (*Presentación de solicitudes*) de la presente Orden de convocatoria.

2. Documentación

- Los documentos indicados en el Apartado undécimo de la presente Orden de convocatoria (para cumplimentar las declaraciones responsables se podrá rellenar el modelo de la página 6/6 del Anexo II).
- Una memoria general y otra para cada polígono empresarial con el contenido suficiente para definir el proyecto para dicho polígono. En el Anexo VI se incluye una guía exhaustiva a modo de ejemplo.
- Un cuadro resumen de los polígonos para los que se solicita subvención, en formato .xlsx u .ods. La ordenación de los registros de esta hoja será según orden alfabético del municipio donde radique el polígono y para polígonos radicados en el mismo municipio, el segundo criterio de ordenación será el Identificador del polígono, según el listado de polígonos subvencionables indicados en el Anexo I de esta Orden. El contenido será el siguiente: Número de entrada, que será un número natural, consecutivo y no repetido, identificativo del polígono sobre el que se informa; Identificador del polígono; Nombre del polígono; Municipio donde radica el polígono; Código INE (11 dígitos) de la localización del polígono; Número de potenciales usuarios a cubrir en el polígono; Fecha de inicio de la actuación; Fecha final prevista de la actuación; Importe total de inversión en la actuación; Importe de solicitud, que será el importe de los gastos que se consideran subvencionables.
- Gastos correspondientes a cada uno de los polígonos para los que se solicita subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de esta Orden. Se aportará una tabla, en formato xlsx u .ods con el siguiente contenido: Número de entrada, que será un número natural, consecutivo y no repetido, identificativo del registro sobre el que se informa, que se utilizará en la fase de justificación para relacionarlo con el gasto que se documenta en esta solicitud; Identificador del polígono; Referencia del documento, que será una identificación, tal como el número del presupuesto, de la factura pro-forma o similar, siempre emitido por tercero competente en la materia; Concepto; Importe (sin I.V.A.); Proveedor seleccionado; 2º Proveedor (no seleccionado), en su caso; 3er Proveedor (no seleccionado), en su caso.
- Cuanta otra documentación se estime pertinente para una completa concreción de los proyectos y de la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud, así como para la definición de las características y particularidades de las actuaciones que conforman el proyecto para el que se solicita subvención.





ANEXO VI

MEMORIAS

De acuerdo con lo establecido en el apartado 11.j de la Orden, se presentará una Memoria Resumen de carácter general y una Memoria para cada Polígono Empresarial. La estructura y contenido mínimos de cada memoria es la que se indica a continuación.

Se valorará la claridad de exposición y la aportación de todos los datos requeridos en cada uno de los apartados.

A - ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MEMORIA RESUMEN

- 1. Presentación del operador solicitante (máximo 2 páginas)
- 2. Resumen ejecutivo (máximo 2 páginas)
- Objetivo general del proyecto y objetivos específicos cuantitativos/cualitativos a conseguir.
- Descripción de alto nivel del proyecto, a modo de resumen ejecutivo, con los aspectos más remarcables de la propuesta que faciliten un mejor entendimiento de la misma mediante una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el apartado decimocuarto de esta orden.
- En caso de que el proyecto, en su conjunto o en algunos de los polígonos que lo constituyen, forme parte de una actuación más amplia, a llevar a cabo por el solicitante o por otros operadores, se describirá también el plan de realización de dicha actuación conjunta, incluyendo por tanto aquellas partes no contempladas en el presente proyecto.





3. Justificación de la necesidad de la ayuda

- Se motivará mediante el **análisis de sensibilidad**, contemplado en el punto 4, de los resultados del proyecto a largo plazo, en función de **previsiones sobre la evolución de las principales variables**, contemplando **varios escenarios** y la **probabilidad de que cada uno de ellos ocurra**. La necesidad deberá reflejarse en la existencia de un déficit comercial o baja rentabilidad a largo plazo que impida la ejecución del proyecto en este momento y será expresada en base a los costes de oportunidad, tasa interna de retorno, valor actual neto y plazo de recuperación de la inversión.

4. Viabilidad económica y financiera del proyecto

- **Plan de negocio**, incluyendo una cuenta de pérdidas y ganancias referida exclusivamente al proyecto para el que se solicita ayuda.
- **Análisis de sensibilidad** con respecto a las estimaciones de demanda que contemple varios escenarios junto con la probabilidad de su ocurrencia.
- **Disponibilidad de recursos humanos y materiales** necesarios para el despliegue de la red y la prestación de los servicios.
- **Riesgos en cuanto a requerimientos** por normativa medioambiental y otras de aplicación en las actuaciones de desarrollo del proyecto.
- **Disponibilidad jurídica de elementos necesarios**, tales como terrenos, espectro radioeléctrico, etc.
- **Expectativas** de que, **a medio y largo plazo**, los servicios puedan **continuar de forma autónoma**, en base a factores como mayor éxito comercial consecuencia de la actuación, aplicación de tecnologías que permitan mayor crecimiento de la capacidad de transporte, menores exigencias de mantenimiento, etc.
- Descripción de las características de los servicios de acceso mayorista, condiciones y precios, así como indicación de su potencial atractivo para otros operadores respecto a servicios similares existentes en el mercado.





- Definición de la estrategia comercial, en la cual deberán identificarse claramente los principales tipos de servicios de red y tarifas asociadas puestas a disposición del usuario (alta + servicio).
- Plan de comercialización y difusión de los servicios soportados sobre la red desplegada, la previsión de inicio del mismo y de la explotación comercial, canales de distribución/ventas, las promociones, la publicidad, los planes de prestación de servicios a las empresas ubicadas en los polígonos empresariales, y cualquier otro aspecto relevante.
- Análisis del entorno comercial actual y previsto, en el que se incluirá una estimación de la demanda, de las condiciones de competencia y de cualquier otra característica destacable del mercado, así como una valoración del efecto que la realización del proyecto tendrá sobre la capacidad de elección de operador y de servicios, para los usuarios de la zona.
- Planes de publicidad que se propongan realizar, indicando su planificación y los canales a utilizar (medios audiovisuales, prensa, redes sociales, soportes publicitarios, etc.), así como los recursos económicos que el solicitante compromete.
- Campañas de marketing que se propongan realizar, indicando su planificación y naturaleza (telemárketing, venta a domicilio, reparto de publicidad, etc.), así como los recursos económicos que el solicitante compromete.





B - ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MEMORIA DE CADA POLÍGONO EMPRESARIAL

La Memoria correspondiente a cada Polígono Empresarial, tendrá la estructura y el contenido mínimo que se recoge en los apartados siguientes. Dicho contenido podrá ser ampliado, a través de anexos debidamente referenciados, con toda aquella información adicional que se considere relevante.

1. Descripción del Proyecto

1.1- Delimitación geográfica y caracterización de la zona de actuación

- Mapa con la delimitación geográfica y caracterización de la zona objeto del despliegue.
- Se precisará el **objetivo de cobertura que se pretende conseguir**. Podrá indicarse el número de empresas, potenciales clientes, número de trabajadores y condiciones técnicas y económicas, previas a la actuación.

1.2- Propuesta técnica y de desarrollo del proyecto

La propuesta técnica y de desarrollo del proyecto deberá incluir los siguientes puntos:

- Resumen general de la **arquitectura de red** utilizada, **incluyendo tanto la red de transporte como la red de acceso**, con indicación de las principales tecnologías y medios de transmisión empleados.
- Solución tecnológica elegida, descripción y topología de la Red de Acceso objeto del proyecto. Se deberá indicar además la ubicación de la central o cabecera de la red de acceso contemplada, aun no previéndose inversiones en la misma en el presente proyecto de solicitud de ayuda.
- Planos que muestren de forma gráfica y esquemática la solución técnica propuesta de arquitectura de red, especificando ubicación de la cabecera desde donde se dará servicio y demás elementos que sean relevantes para la comprensión del alcance del proyecto.





- **Justificación** del número de **unidades de obra** de adaptación o creación de red (zanjas, cable, etc.), así como del número y tipo de **equipos a instalar**.
- Detalle de la **velocidad** conseguida, **tanto de subida como de bajada**, en base a la solución tecnológica desplegada y equipamiento asociado, debidamente descritos en los puntos anteriores.
- Detalles de los **parámetros de calidad del servicio**, justificando el cumplimiento de los valores de referencia indicados en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.
- Para soluciones que contemplen accesos radio o transporte radio, deberán detallarse los datos utilizados para el cálculo de potencias emitidas y recibidas que garanticen las condiciones de velocidad y calidad exigidas en la presente convocatoria, así como la posición de las antenas de los distintos vanos.
- Valoración de la **sostenibilidad de la solución elegida** en base a su escalabilidad para adaptarse a las previsibles variaciones de la demanda y a la evolución tecnológica.
- Justificación de que la **capacidad de transmisión** es efectiva **a lo largo de la red**, así como los métodos de aseguramiento de la **continuidad de los servicios** (dimensionamiento, redundancia, escalabilidad, etc.).
- Se indicará, asimismo, qué parte de la red es **propia, alquilada a terceros o de nueva construcción**. Indicar si el solicitante es titular de las frecuencias o, en su defecto, si dispone de **acuerdos de cesión de uso del espectro**.
- Se indicarán las **ofertas a usuarios** finales que se van a comercializar, detallando **características técnicas y precios** de las mismas.
- Plan de ejecución del proyecto y despliegue de las infraestructuras con la descripción y delimitación de las fases y principales actividades a realizar, así como un cronograma de ejecución del proyecto.
 - Identificación de posibles riesgos y planes de contingencias asociados.





2. Presupuesto

- Se facilitará un **presupuesto general por conceptos subvencionables para el polígono empresarial**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 11.j de esta Orden.
 - El presupuesto se completará en base a lo indicado en el Anexo V.

NOTA: Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, el Servicio de Telecomunicaciones requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.